

IV

ALGUNAS OBSERVACIONES ACERCA DEL DOCTOR ESPINOSA Y SU OBRA

Después de unos años de silencio la literatura se ha vuelto a ocupar de la actividad del Dr. Espinosa, nuestro más antiguo historiador del Derecho, con la publicación en el ANUARIO de un fragmento de su obra copiado en el siglo XVI¹.

Un estudio comparativo de este fragmento y el antiguo extracto anotado por Floranes², sobre todo, si se relaciona con documentos procedentes de los archivos vallisoletanos³, ciudad donde vivió Espinosa durante muchos años, justifica algunas consideraciones acerca del valor de dicho fragmento por su proximidad al texto primitivo y sobre ciertas particularidades de la obra por lo que se refiere a la fidelidad del extracto en relación del manuscrito original, como se sabe, desconocido para nosotros.

La personalidad del Dr. Francisco de Espinosa, autor de esta historia de las leyes de España, según afirma el extracto⁴, ha sido identificada por Floranes con un doctor del mismo nombre, abogado en la Chancillería vallisoletana que, de creer a

1 MALDONADO, *Un fragmento de la más antigua Historia del Derecho español*. (AHDE, 1943. Tomo XIV, págs. 487-500.)

2 *Sobre las leyes y fueros de España*, por el DR. FRANCISCO DE ESPINOSA. Extracto de la más antigua Historia del Derecho español (Barcelona, 1927), publicada por GALO SÁNCHEZ, incluida en las publicaciones de la Facultad del Derecho de la Universidad de Barcelona.

3 Archivo Histórico de Protocolos de Valladolid; Archivo Municipal, ídem; Archivo de la Chancillería, ídem y Archivo del convento de Santa Isabel, ídem.

4 "Yo el Dr. Francisco Espinosa (el tío), confiado en la gracia del Espíritu Santo, deliberé tomar el trabajo de lo poner por escrito en este volumen..." (Nota preliminar a la edición de GALO SÁNCHEZ citada.)

Sandoval, interviene en el pleito de las comunidades representando a Valladolid en el año 1521⁵.

Del mismo parecer es Ureña⁶ y así los autores posteriores.

Francisco de Espinosa debió ser oriundo de Medina de Rioseco (Valladolid). Su íntima relación con la familia del almirante Enríquez, señor de la Villa⁷, y el hecho de poseer intereses en ella pudieran justificarlo⁸. En la primera mención documen-

5 Efectivamente, el cronista de Carlos V afirma en el lugar de su obra citado por Floranes: "Y como Valladolid se vió en medio de estos bandos tan cercanos no estando del todo determinada a que parte se arrimaria (al Rey o a los comuneros) quiso hazer una embaxada a los unos y a los otros tentando algun buen medio, si posible fuese. Embiaron a don Pedro de Baçan, señor de la Bañeza y al doctor Francisco de Espinosa y al Bachiller Pulgar y a Diego de Zamora..."; y, más adelante, el propio historiador Sandoval nos da noticia del Dr. Francisco de Espinosa, "letrado vallisoletano y vecino" de la ciudad en 1521. (*Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V.* Edic. Amberes, 1681, tomo I, fols. 268 y 276, respectivamente.)

6 *Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho español.* (Discurso de apertura en la Central, 1906, página 19.)

7 La íntima relación de Espinosa con la familia de los Enríquez se comprueba documentalmente: por su intervención en la testamentaria del Almirante en febrero de 1543: "Vista la relación y escrituras de las rentas del Ilmo Sr. Almirante me parece que entre S. Sa Ilm^a y los herederos del Almirante, que está en Gloria, su padre, se debe hazer la división de frutos del año de la muerte en la forma siguiente... e porque este es mi parecer lo firmo de mi nombre en Valladolid a 13 de Hebrero de 1543 años El Doctor Espinosa." (Arch. Histórico Nacional, Mss. 6388, fol. 152); por la concordia dictada en 23 de agosto de 1543 en el pleito entre los señores de Rioseco y el Municipio de la Villa sobre facultades de intervención y atribuciones en el concejo de los funcionarios señoriales. (Se conserva actualmente en el Archivo Municipal de Medina de Rioseco y la cita Valencia, *Crónicas de antaño*, Valladolid, 1915, págs. 38-9.) Y, por último, citando sólo los documentos más característicos de esta relación entre nuestro doctor y los Enríquez, en una carta de Espinosa a Fray Juan de Cabrera (Valladolid, junio de 1540), que comienza: "Para cosa del servicio de mi señora la Duquesa (María de Girón, mujer del Almirante) y que v. m. manda no es menester que v. m. ponga dificultad porque quanto mas obiese que trabajar en ello tanto seria la merced mayor para mi..." (A. Histórico Nacional, Mss. 6388, fol. 130.) Es interesante recordar que en el extracto de Floranes (pág. 40) se alude a Enríquez diciendo simplemente "el Almirante".

8 Por ejemplo, el Dr. Espinosa arrienda una casa que posee en Rioseco, según escritura incorporada al Protocolo del escribano Juan de Roças: "Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo, el doctor Francisco de Espinosa, el moço (tachado el moço), ayogado en la Audiencia e Chancelleria que reside en esta noble villa de Valladolid, vecino de ella..."

tal que sobre él poseemos aparece como Letrado del Concejo de Valladolid en 18 de febrero de 1506⁹. Muchos años, hasta su muerte—mediados del siglo XVI—, ejerce Espinosa la profesión de jurista en la Chancillería, según se desprende del Libro de acuerdos de la misma¹⁰. De su prestigio como abogado nos dan idea multitud de documentos forenses, cuyas partes son casi siempre personas de relieve: Fadrique y Luis Enríquez, el conde de Oñate, Francisco de Monroy, la condesa de Lemos...¹¹.

arriendo e doy en renta e por arrendamiento a vos, Diego López de Soria, clérigo, capellán del Ilmo Sr. Almirante de Castilla... una casa que yo tengo en la villa de Rioseco en la calle que dizen de la Cuesta... Fecho y otorgado en Valladolid a 26 dias del mes de Diciembre de 1550 años, testigos que estaban presentes: El doctor Espinosa, el hijo, e Francisco Diez... Y los dichos otorgantes, que yo el dicho escribano doy fe que conozco, lo firmaron de sus nombres: El Doctor Espinosa (rubrica), etc., etc.” (A. H. de P. de Valladolid, núm. 261, fol. 223.)

9 Los miembros del Concejo recibieron por Letrado del mismo “al licenciado de Espinosa del qual fue tomado e rescibido juramento en forma debida e de derecho de que del dicho ofiçio usaria bien e fielmente, guardando el serviçio de Dios e de sus altezas...” (Libro de Acuerdos del año 1506, fol. 222, Archivo Municipal.)

10 Del Libro de Acuerdos de la Chancillería faltan los años comprendidos entre 1505 y 1548—ambos inclusive—; pero en los posteriores aparece en la jura anual de las Ordenanzas: 10 de enero de 1549. “En este dia vinieron al acuerdo e juraron las Ordenanças los letrados siguientes: El Doctor Francisco de Espinosa; el doctor Gerónimo de Espinosa, su fijo, etc.”; 10 de Enero de 1550, “... el doctor Espinosa, el viejo, el doctor Espinosa, el moç...”; y la última mención, 8 de enero de 1551, “... el Doctor Espinosa, el viejo, el doctor Gerónimo de Espinosa su fijo...” (Arch. de la Chancillería.)

11 Aparte de los ya mencionados, el mismo mss. 6388 del Arch. Histórico Nacional contiene cierta información suscrita por el doctor Espinosa “en este pleito que esta visto entre don Athanasio de Ayala y de Rojas, de la una parte, y el Licenciado Legizamo, del Consejo de S. M., de la otra (fol. 203-15). Mss. 6269, lomo: *Alegaciones antiguas en Derecho*, índice al principio, letra también del XVI, anotaciones y foliación moderna; alegación del doctor Espinosa en el pleito entre el conde de Oñate con su villa de Oñate sobre facultades señoriales (fol. 2-41); el licenciado Peralta con la mujer e hijos del licenciado Pedro de León, pleito en grado de suplicación sobre cumplimiento de sentencia (fol. 150-2); pleito entre Martín Durangués y Teresa de la Rea sobre sucesión del hijo de un clérigo (fol. 177-8); expediente de nobleza relativo a Cristoval Calvo ante el fiscal, colabora con Espinosa el licenciado Bastida (fol. 199-201); información en el pleito “entre Diego y Hernando de Vega, su hijo, de una parte, y la Ciudad de Badajoz, de la otra, sobre aduanas y portazgos” (fol. 273-7); informaciones de varios letrados “en el pleito que está visto entre Francisco de Mercado, de la una parte y Geronimo de Casasola, de la otra” sobre la pro-

No hay dato concreto respecto a la fecha de su muerte, pero diversas consideraciones permiten fijarla en los últimos meses del año 1551: Primera, en 6 de octubre de ese año el convento de Santa Isabel, de Valladolid, suscribe una carta de fundación y patronato de la capilla de San Francisco en favor del Dr. Espinosa, "hombre de buenas letras e gran sabiduria", para que en esa capilla sean enterrados él y los sucesores de su casa y mayorazgo a cambio de la entrega de cuatrocientos ducados de oro¹²; segunda, cierta escritura, fechada en Valladolid y diciembre de ese mismo año de 1551, habla de un Gaspar de Espinosa, hijo del ya difunto Dr. Francisco de Espinosa, vecino que fué de esta villa¹³ y tercera, en el Libro de acuerdos de la Chancillería, correspondiente al año de 1552, no aparece ya el nombre del Dr. Espinosa, "el viejo", en la acostumbrada jura anual de las ordenanzas.

El Dr. Francisco de Espinosa tiene varios hijos, el citado Gaspar, Alonso, Jerónimo... Con el segundo entabla litigios en los últimos años de su vida¹⁴ y revoca todas las donaciones que en su favor había hecho por "las muchas causas de ingratitud" de él recibidas¹⁵.

piEDAD de un oficio de regimiento en la ciudad de Olmedo. Informan también eminentes juriconsultos de aquella época, licenciado Morales y licenciado Daça; el doctor Espinosa se limita a consignar: "Deve ser asuelto de lo pedido por el dicho Geronimo de Casasola, salvo el mejor juicio y parecer de vuesa merced, el Doctor Espinosa" (fol. 399-401); pleito entre Juan Alvarez y Diego de Guzmán sobre retracto de la dehesa de Aldehuela (fol. 482-4); entre Cristóbal de Haro y el fiscal (496-502); entre la condesa de Lemos y su hijo D. Fernando de Castro (525-6), y, por último, pleito de la villa de Riaza con la de Sepúlveda sobre términos municipales (fol. 559-88). También en el mss. 9958, letra igualmente del siglo XVI, aparece Espinosa como letrado en un pleito entre Sancho Sanchez de Avila y Johan Vazquez de Rengifo (sin foliar). Todos estos documentos van firmados por el doctor Espinosa. No llevan fecha.

12 Este documento nos fué amablemente facilitado por D. Esteban García Chico. Se guarda en el Archivo del citado convento.

13 Escribano Francisco Cerón, núm. 122, fol. 1676. (Archivo Histórico de Protocolos de Valladolid.)

14 En 5 de julio de 1551 Gaspar de Ochoa responde con sus bienes, en escritura notarial, del cumplimiento de cierta sentencia dada en favor de Alonso de Espinosa y en perjuicio de su padre, el doctor Francisco de Espinosa. (A. H. de P. de Valladolid, núm. 262, fol. 476.)

15 "En la noble villa de Valladolid a 5 dias del mes de Julio de 1551 años, en presencia de mi el escribano e testigos de iuso escritos, pareció presente el Señor Doctor Francisco de Espinosa, vecino de esta dicha

Jerónimo de Espinosa, probablemente el primogénito, es también doctor en la Chancillería, trabaja durante muchos años junto a su padre y llega a alcanzar, igualmente, gran predicamento en el ejercicio de la profesión¹⁶. Aparece designado en los documentos con el calificativo de “el moço” o “el fijo” para distinguirlo de su padre, el otro Dr. Espinosa, “el viejo”. En este sentido, la confusión que apunta la edición de Barcelona en cuanto a los dos doctores, el tío y el sobrino, se daba, en realidad, entre el padre y el hijo, o, en otras palabras, entre el viejo y el mozo. El extractista del siglo XVIII, o quizá el propio Floranes, leyó imperfectamente la palabra “el viejo”, que aparece al principio del manuscrito¹⁷, tomándola por “el tío”, cuya abreviatura puede dar lugar a semejante error.

* * *

Con los datos referidos, y que por lo expuesto autorizan a fechar la muerte de Espinosa en 1551, parece posible señalar algunas de las diversas modificaciones que sufrió la obra hasta su última etapa, el extracto de Velasco. Por lo menos puede apuntarse la existencia de una redacción adicionada que separó el extracto realizado en el siglo XVIII de la primitiva forma. La utilización del nuevo fragmento de Maldonado proporciona, naturalmente, ayuda eficacísima.

La redacción primitiva se lleva, pues, a cabo por el Dr. Espinosa, “el viejo”, probablemente en Valladolid, como demuestra la frase del extracto al hablar de la concesión del Fuero Real a dicha ciudad diciendo: “al principio se dió solamente a Burgos, después a esta villa de Valladolid”¹⁸. En todo caso hay que suponerla anterior a 1551, año de la muerte del autor. Aun

villa, e dixo que por quanto Alonso de Espinosa, su fijo, etc., etc.” (A. H. de P. de Valladolid, núm. 262, fol. 474, vt.º)

16 El Doctor Jerónimo de Espinosa, cuando ya ha muerto su padre, es nombrado, en unión del licenciado Butrón, jurista de renombre por aquella época, árbitro de cierto pleito del obispo de Palencia, el conde Siuvela y otros. La carta de compromiso arbitral, con la aceptación de ambos letrados va fechada en Valladolid a 31 de enero de 1552. (A. H. de P., núm. 263, fol. 74-7.)

17 V. la nota 4 de este trabajo.

18 Pág. 23 de la edición de GALO SÁNCHEZ. La conclusión del texto se apoya también en que Espinosa vivió constantemente en Valladolid, según se desprende de los documentos.

sin acudir a otros testimonios, el mismo contenido del extracto lo justifica, por ejemplo, cuando se trata el problema de la Recopilación, vicios del Ordenamiento de Montalvo y conveniencia de cumplir las instrucciones dadas por la reina Isabel sobre el modo de hacerla¹⁹; disquisición a todas luces inactual si la consideramos escrita una vez publicada la Nueva Recopilación (1569) o en los años que la precedieron cuando el problema de recopilar se había discutido varias veces en Cortes.

Ello explica por qué siempre que se habla en la obra de Espinosa de las Partidas *en molde* se centra la exposición precisamente sobre la glosa de Montalvo sin utilizar la de Gregorio López (Salamanca, 1555).

A esta primitiva forma pertenecerá, pues, el fragmento de la Biblioteca de Palacio, editado por el profesor Maldonado; muchos de los párrafos que en el extracto publicado por D. GALO SÁNCHEZ se dan entre comillas e incluso lo que en éste se haya copiado sin resumir, como se advierte de la presente comparación:

FRAGMENTO

Titulo octauo, que trata del libro de las Siete Partidas...

Y porque en el segundo titulo y en el tercero faltan otras muchas leies y en el quarto, que es muy largo, mas de la terçia parte dellas; lo que a mi me paresçe que se deve hazer e yo entiendo poner por obra si Dios me diere salud, y tener por rregla para que este dicho libro de las Partidas quede muy perfectamente conçertado es: conçertar cada libro por los oreginales de papel que estan en letra y lengua gotica y que se traslade cada vno dellos en la mesma lengua, avnque la letra sea de la que agora se

EXTRACTO

Titulo VIIIº: del Libro de las 7 Partidas...

Prosigue luego así: Lo que a mi me parece que se deve hazer e yo entiendo poner por obra, si Dios me diere salud y tener por regla para que este dicho libro de las Partidas quede mui perfectamente concertado, es concertar cada libro por los originales de papel que estan en lengua y lengua gotica y que se traslade cada uno de ellos en la misma lengua, aunque la letra sea de la que

19. Pág. 66 de la edición de GALO SÁNCHEZ.

vsa scriuir, porque esto ansi hecho y cumplido por aquel se podrian averiguar todos los defetos que hay en los de molde y en los otros libros que estan scriptos en pergamino en la lengua y letra que agora se vsa. Y con esto conluio en lo que toca a este libro. (Maldonado, trabajo citado, pág. 498.)

agora se usa escribir, por que esto asi fecho e cumplido, por aquel se podria aberiguar todos los defectos que ay en los de molde y en los otros de pergamino arriva nombrados; conluie este libro con una nota o recopilación sobre el modo de ordenar las Partidas, ya dicho. (Edic. Barcelona, pág. 56.)

Muerto el Dr. Francisco de Espinosa su trabajo debió seguir siendo utilizado, con idénticos fines prácticos, por algunos juristas, tal vez por el propio Dr. Jerónimo, su hijo, que incorporaron al mismo algunas adiciones, en muchos casos marginales, cuando nuevas disposiciones legales modificaban el texto. (Prescindimos de una distinción entre el texto propiamente dicho y las posibles anotaciones del autor.) De ellas tenemos noticias, a veces, por el propio extractista, quien erróneamente las atribuyó al mismo Espinosa. Así quedaría explicada la omisión de cierto pasaje referente a los prólogos de las Partidas, según la edición de Montalvo; a sus fuentes, a la *Peregrina* y a la glosa de Gregorio López de aquel texto de Alfonso X, omisión que Maldonado advierte en su fragmento.

Estas cuatro glosas incorporadas en el extracto de Velasco al principio del título octavo, aparecen allí designadas como "notas marginales de Espinosa"²⁰. Algunas de ellas, por ejemplo la que alude a la citada obra de Gregorio López y, más concretamente, a las Cortes de Madrid de 1552, muy difícil de atribuir a Espinosa, que no alcanzó tales Cortes; cláusula que incluso Floranes admite como interpolada por otro que "leyó su obra entre los años 1552 y 1555"²¹. Otra nota marginal, la que se refiere al prólogo de Montalvo, se encuentra, más adelante, en el propio texto del capítulo octavo, de donde, al parecer, ha sido sacada²².

20 Pág. 48 de la edición de Barcelona.

21 Nota de Floranes a la pág. 49 de la citada edición.

22 "Es asimismo de sauer de la manera en que se han de acotar las leyes de este libro Setenario o de las Partidas, porque demas del prologo de Montalvo hay otros dos del autor." (Pág. 496 del fragmento de Maldonado.)

Tales notas marginales o glosas no pertenecieron, pues, a la primitiva redacción, cuyo mencionado título octavo comenzaría por una alusión a las Leyes de Estilo y a la conveniencia de su estudio con anterioridad a las Partidas, que es justamente como empieza el correspondiente título en el fragmento de Maldonado²³.

En fin, al texto adicionado pertenecerían tal vez los dos manuscritos de la obra que Ureña da como perdidos²⁴. Por lo menos uno de ellos, el que poseyó la Biblioteca del Colegio salmantino, fué extractado por Velasco en el siglo XVIII, como se sabe. Aun Floranes, que lo copió, añadió diversas interpolaciones, algunas de ellas fáciles de advertir²⁵.

ALFONSO M.^a GUILARTE ZAPATERO.

23 La citada alusión al Estilo va colocada en el extracto inmediatamente después de las "notas marginales". (V. pág. 48-9 de la edición de Barcelona, y pág. 491 del estudio de Maldonado en el *Anuario* citado.)

24 "... el uno, el original, fué vendido con otros varios por el librero de Madrid, Francisco López, a un noble portugués, al Conde de la Ericeira D. Francisco Xavier de Meneses, el año 1.737 y por el precio de 200 doblones: el otro, una copia muy estimada, existía, en mediados del Siglo XVIII, en la Biblioteca del Colegio Salmantino, llamado de Cuenca. Allí lo vió D. Fernando Joseph de Velasco, del Consejo y Cámara de S. M. y oidor que fué de la Chancillería de Valladolid, y de él sacó un extracto preciadísimo, que disfrutaron los doctores Asso y De Manuel. Afortunadamente, una copia de este extracto nos ha sido conservada entre los papeles de Floranes." (Ureña, discurso cit. en la nota 6.^a, pág. 24 del mismo.)

25 En la edición de Barcelona van las adiciones de Floranes a pie de página y, a veces, incluidas en el propio texto; por ejemplo, una cita de la *España Sagrada* del Padre Flórez. (Pág. 12.)